



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3208

ARMENIA, 27 DE ABRIL DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 108 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 111 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

(Pág. 4-7)

DECRETO NÚMERO 112 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2191 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 8-10)

DECRETO NÚMERO 113 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 11)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 108 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal d) numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone: Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR. —Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Auxiliar Administrativo código 407, Grado 01 C.A. toda vez que la funcionaria Nathalya Jazmin Encizo Rocha quien era titular del cargo presentó renuncia.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante, la cual prestará sus servicios en el Departamento Administrativo de Control Interno.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Diana Patricia Díaz Zapata, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.463.614 de Cali, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Diana Patricia Díaz Zapata, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.463.614 de Cali, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.993.500

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.



Nº. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 108 DE 2026

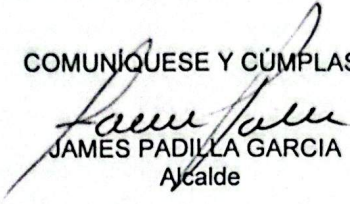
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Diana Patricia Díaz Zapata.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 23 días del mes de Abril del 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró:

Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. 


Revisó:

Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI

Revisó:

Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI

Revisó:

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico 

Revisó:

Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho

Vo. Bo.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 111 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 264 de 2018 modificado por el Decreto 212 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el Artículo 15 "(...) *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar...*"; además de lo anterior, en Artículo 42. "(...) *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable..."

Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la administración es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Que el 26 de Julio de 2.017, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" en la que instituye en el Parágrafo del artículo tercero "(...) *la obligación para el empleador de disponer de una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia...*"

Que el presente acto administrativo se enmarca en los principios a tener en cuenta en la Jornada Familiar tales como:

1. Pertinencia. Orientado a fortalecer las relaciones familiares de los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia. Las actividades propuestas deben garantizar la participación de todos los miembros de la familia, entre ellos, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
2. Comunicación. Encaminado a que los trabajadores y su núcleo familiar atienda con oportunidad las actividades organizadas por el empleador.
3. Respeto. Enfocado a que los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia estén conscientes de que toda relación humana requiere de tolerancia y convivencia armónica, sin desconocer la autonomía e independencia de cada de los integrantes del grupo familiar.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO **111** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

4. Integralidad. Direccionado a buscar formas o maneras de orientación para que los trabajadores y demás integrantes de la familia puedan potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales y de solidaridad priorizando su unidad.

Que de conformidad al concepto unificado del Ministerio de Trabajo- Mintrabajo, de la Ley 1857 de 2017, en donde se pronuncia con respeto a las distintas situaciones como se puede otorgar y disfrutar el Día de la Familia, para lo cual indica: "(...) el *parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017*, "(...) *establece una obligación para el empleador en disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:*

1.El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio pecunio.

2.El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1.982, y,

3.En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines..."

Que, de conformidad con lo anterior, se establece que es facultativo del representante legal de la entidad determinar las fechas en que se disfrutará el día de la Familia.

Que la Dirección de Empleo Público, en diciembre del año 2020 expidió el programa Nacional de bienestar "*SERVIDORES PÚBLICOS SALUDABLES, ENTIDADES SOSTENIBLES*", instrumento técnico que proporciona lineamientos y recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial en la implementación de sus propios programas de bienestar, cuyo objetivo es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal.

Que el propósito de las actividades que contiene el programa es el acercar a los servidores públicos con sus familias, equilibrar las dimensiones de la vida de los servidores, procurar que se sientan motivados y, de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que dentro del Plan de Bienestar de la vigencia 2026, se contemplan actividades que van encaminadas al beneficio de los servidores públicos y sus familias como las tardes recreativas, incentivos a los mejores empleados, incentivos de salario emocional (día del cumpleaños, Comparte con los tuyos, y puente más largo), entre otras, que tienen por objetivo la calidad de vida laboral y exaltación de la labor del servidor, en búsqueda de aumentar el sentido de pertenencia, motivación que gestione un cambio cultural en el servidor público.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO 111 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Armenia, celebrará el DIA DE LA FAMILIA el día Once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual no se laborará en la administración municipal central, es de aclarar que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el día que puedan así disfrutarlo, tal es el caso de los funcionarios de planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, respecto de aquellos servidores públicos de la Secretaría de Educación Municipal y de los Inspectores de Convivencia y Paz Rural (s) y Urbano (s) que por sus funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el día once (11) de mayo de 2026 podrán solicitarlo dentro del mes siguiente en acuerdo con el Jefe Inmediato, de conformidad con el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

"(...) ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia..."

Que la administración Municipal asume que los servidores públicos compartirán con su familia en este espacio contribuyendo de cierta manera en el fortalecimiento y en el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Nacional, el cual dispone: *" (...) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe..."*

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, por cuanto el día once (11) de mayo de la presente anualidad se celebrará el día de la familia en la administración Municipal de Armenia.

Como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente del Día de la Familia, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en la Administración Central del municipio de Armenia, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2.017, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, en mérito de lo anterior, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Día de la Familia en el municipio de Armenia, solo para los funcionarios de la Administración Central, el día once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en cumplimiento a lo preceptuado en Ley 1857 de 2.017, razón por la cual no se laborará ese día en la administración municipal de conformidad a la parte motiva del presente proveído.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO 111 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto, tal es el caso de los funcionarios de planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, respecto de aquellos servidores públicos de la Secretaria de Educación Municipal y de los Inspectores de Convivencia y Paz Rural (s) y Urbano (s).

PARAGRAFO: Para aquellas personas que se exceptúan del disfrute del día de la familia en esa fecha, podrán programarlo con su jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto de los días hábiles, con relación del once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la administración municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, así como difundir el contenido del mismo en medios de comunicación masiva.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Q., a los 27 ABR 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde


Proyectó/ Elaboró:

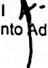
Revisó:


Revisó:

Vo. Bo.

Jenny Alexandra Mejia Vargas- Profesional Universitaria DAFI-A.J. L. 

Lina María Cruz López, Profesional Especializada-DAFI 

Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI 

José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico 

Despacho 



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

112
DECRETO No. ___ DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2191 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, lo cual implica la garantía de condiciones laborales dignas y justas.

Que el artículo 25 de la Constitución Política consagra el trabajo como un derecho fundamental y una obligación social, el cual goza de especial protección del Estado.

Que el artículo 53 de la Constitución Política establece los principios mínimos fundamentales del trabajo, entre ellos la protección especial al trabajador y la garantía de condiciones dignas y justas.

Que mediante la Ley 2191 de 2022 se regula el derecho a la desconexión laboral de los trabajadores en Colombia, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo de descanso, licencias, vacaciones y vida personal y familiar.

Que el artículo 3 de la citada ley establece la obligación de los empleadores de definir una política interna de desconexión laboral, en la cual se regulen, entre otros aspectos, los mecanismos para garantizar su ejercicio y las excepciones aplicables.

Que corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para implementar dicha normativa en el ámbito de su competencia, garantizando la prestación eficiente del servicio público y el respeto de los derechos de los servidores públicos.

Que, en atención a la naturaleza de ciertas funciones misionales que implican atención permanente a la ciudadanía, se hace necesario establecer excepciones al derecho de desconexión laboral, conforme lo permite el artículo 6 de la Ley 2191 de 2022.

"ARTÍCULO 6. Excepciones. No estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley:

- a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;
- b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro;
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable." *Cursiva fuera de texto.*

En mérito de lo expuesto,



NIT 890000464-3

Despacho Alcalde

112

DECRETO No. ___ DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2191 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Implementar en el Municipio de Armenia, Quindío, el derecho a la desconexión laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022, garantizando el respeto al tiempo de descanso, licencias, vacaciones y vida personal y familiar de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL: Reconocer el derecho de los servidores públicos a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta tecnológica, para asuntos relacionados con su actividad laboral, por fuera de la jornada ordinaria de trabajo, salvo en los casos establecidos como excepciones en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones del presente decreto aplican a todos los servidores públicos del Municipio de Armenia, Quindío, independientemente de su modalidad de vinculación.

En consecuencia, la administración municipal deberá adoptar medidas que garanticen el respeto de este derecho y evitar prácticas que lo vulneren.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIONES: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2191 de 2022, el derecho a la desconexión laboral no será aplicable en aquellos casos en que, por la naturaleza del servicio, se requiera disponibilidad permanente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, especialmente en las siguientes dependencias y cargos:

1. **Servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo**, tales como Directores de Departamento Administrativo, código 055, grado 05 LN, Secretarios de Despacho, código 020, grado 05 LN, Subdirectores de Departamento Administrativo, código 076, grado 04 LN, Subsecretario de Despacho, código 045, 05 LN, Jefes de Oficina, código 006, grado 01 y 03 LN, asesores de despacho, código 105, grado 02 LN.
2. **Comisarías de Familia**, en razón de la atención inmediata de situaciones de violencia intrafamiliar, protección de derechos fundamentales, y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. **Inspectores de Convivencia y Paz**, por la necesidad de intervención oportuna en situaciones que afecten el orden público y la convivencia ciudadana.
4. **Cuerpo Oficial de Bomberos**, dada su función de atención de emergencias, desastres y situaciones de riesgo.
5. **Agentes de Tránsito**, en atención a la regulación, control y seguridad vial que puede requerir intervención inmediata.

Parágrafo. En estos casos, la disponibilidad deberá ser razonable, proporcional y debidamente organizada mediante turnos, con el fin de evitar la afectación desproporcionada de los derechos laborales de los servidores públicos.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO No. **112** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2191 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICA INTERNA: La Administración Municipal, a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, adoptará e implementará la política interna de desconexión laboral, en la cual se establecerán:

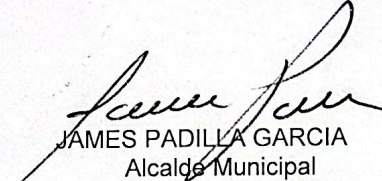
- a) Lineamientos para el uso adecuado de tecnologías de la información fuera de la jornada laboral.
- b) Procedimientos para garantizar el respeto al tiempo de descanso.
- c) Mecanismos de seguimiento y control.
- d) Estrategias de sensibilización sobre el derecho a la desconexión laboral.


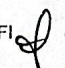
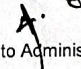
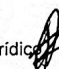

ARTÍCULO SEXTO. PROHIBICIONES: Se prohíbe a los superiores jerárquicos impartir órdenes o requerimientos laborales fuera de la jornada de trabajo, salvo en los casos establecidos como excepciones en el presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío, a los **27 ABR 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Elaboró:	James Alberto Pérez Duque, Abogado, DAFI 
Proyecto y revisó:	Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI 
Revisó:	Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI 
Revisó:	José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico 
Revisó:	Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho 
Vo. Bo.Dpcho	



DECRETO NUMERO **113** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Secretario Código 440 Grado 01 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Adielia Rengifo Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.936.295 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Código 440 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Adielia Rengifo Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.936.295 de Armenia, en el cargo de Secretario Código 440 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.993.500, oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Adielia Rengifo Rodríguez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Adielia Rengifo Rodríguez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **27 ABR 2026**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *paola hjo*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
VB Despacho